GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 196 - 2012-CR/GR.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Duodécima Primera Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, señala; Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento, concordante con el artículo 68°que establece; el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Que, el artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece las Funciones en materia de turismo, literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general de gobierno y los planes sectoriales. Literal d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales. Literal i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional. Literal r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

Que, el artículo 2° de la Ley Para el Desarrollo de la Actividad Turística, Ley N° 26961 tiene entre sus principios básicos: Estimular el desarrollo de la actividad turística, como un medio para contribuir al crecimiento económico y el desarrollo social del país, generando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada.

Que, La Convención es una de las provincias que conforman el departamento de Cusco, limita al Norte con el departamento de Ucayali; al Este con el departamento de Madre de Dios; al Sur con las provincias de Paucartambo, Calca, Urubamba y Anta y al Oeste con el departamento de Ayacucho y la Región Apurímac .

Que, la provincia de La Convención es conocida básicamente por ser una zona agrícola, posee una agricultura de exportación basada en el café y la hoja de coca, no estando articulada al turismo en gran porcentaje; por lo que su desarrollo es incierto, constituyendo el puente Carrilluchayoc uno de los medios de comunicación que permite dar el acceso para atraer inversiones turísticas a zonas como Santa Teresa, Santa María, Maranura y otros distritos. Es así que una región y provincia cuya economía se basa solo en la agricultura, está expuesta a una serie de crisis que suelen ser muy frecuentes por muchas razones, principalmente por que la agricultura es la última de todas las economías. Para que la provincia de La Convención pueda desarrollarse se necesita diversificar su economía promocionando el Turismo, ya que el territorio de la provincia de La Convención tiene limite con el Santuario de Machupicchu, que es el ingreso del turismo para esta provincia, que se vio afectada cuando años atrás una gran avalancha se llevo las vías del tren que era la ruta normal del turismo de la sierra con la selva

Que, la provincia de La Convención tiene innumerables recursos turísticos, desde el punto de vista Arqueológico y Paisajístico y posee dentro de sus atractivos, el Pongo del Mainique, que es una maravilla natural, para ello hace falta invertir en infraestructura, vías de comunicación y contar con un plan de desarrollo turístico que a la fecha no existe.

Que, la provincia de La Convención presenta sectores importantes como: el *Ecológico,* identificando zonas potenciales como el Abra de Malaga, Río Urubamba, Quebrada de Sabeti, Urusayhua, Tinajas de Yoyeteni, Pacchac de Mandor, Illapani, Huayanay, Siete Tinajas, Cañon de Mesa Pelada, Santuario de Megantoni, Catarata de Confortayoc, Torontoypata, Volcán de Illaquichuri, Abra Reyna del Carmen, Reserva Comunal Mashinguenga, Parque Nacional Otishi, Cañon del Apurimac, Cataratas de Pichari, Abra Cielo Puncu. En el sector *Arqueológico* se identifican zonas como Choquequirao, Vilcabamba, Espiritupamapa, Eronbonipampa, Mosocllacta, Huamanmarca, Incatambo, Incahuasi, Piedra Pintada, Ñustajispana, Rosaspata, Camino Inca Chupana – Choquequirao, Inkahuaracana, Pinkollunka, y en el sector *Cultural la* fiestas del Señor De Exaltación de Chinche, camino Lámbarri, Comunidades Nativas del Alto y Bajo Urubamba (asháninca, mashigenga, kaquinte, yine, reserva kugapakori nahua) y otros..

Que, por estas consideraciones, es de necesidad y prioridad regional implementar corredores turísticos de gran potencial económico para la provincia de la Convención, como es la carretera que une Quillabamba con kimbiri, por otro lado podría ser un circuito turístico entrando por el Abra Malaga hasta Santa María, de allí a Santa Teresa y a Machupicchu, dado el gran potencial agrícola diversificado, asimismo la variedad de pisos ecológicos, el gran potencial energético y la disponibilidad de recursos financieros provenientes del canon; es decir la provincia de La Convención presenta grandes fortalezas que serian aun más beneficiosas si se crearan circuitos turísticos como alternativas para los visitantes nacionales y extranjeros.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés y Prioridad Regional la elaboración de un Plan Turístico, y las Propuestas de Corredores Alternativos de los Atractivos Naturales y Arqueológicos en la provincia de La Convención.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional, la elaboración de: Un Plan Turístico, corredores turísticos alternativos, considerando los atractivos naturales y arqueológicos en la Provincia de La Convención.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Cultura, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional, la identificación de zonas arqueológicas, turísticas, zonas de reserva natural y paisajista, en el ámbito de la provincia de La Convención.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Berrio Chávez
SECRETARIO TÉCNICO